

**REGISTRADA BAJO EL N° 5.190**

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 295.049/1 - Fichero N° 77, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09551-1; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 05 de Diciembre de 2019 se sancionó la Ordenanza Tributaria Municipal N° 5.147, que regula la materia para el año calendario 2020.

Que la Ordenanza sancionada, en su artículo 31.º fijó el valor de la Unidad de Cuenta Municipal en la suma de *Pesos Dos con Cincuenta y Tres Centavos* (\$ 2,53.-) estableciendo la facultad del órgano legislativo local de modificar dicho valor a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, con una periodicidad no inferior a seis meses a contar desde la promulgación de la Ordenanza.

Que encontrándose próximo el cumplimiento del plazo indicado en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal estima necesario actualizar el valor de la U.C.M.

Que debido a la incidencia de la Emergencia Sanitaria en la situación económica actual del país y en particular, de la ciudad, la Secretaría de Hacienda y Finanzas propone realizar un incremento progresivo a partir del mes de Setiembre de 2020, manteniéndose el valor actual de la U.C.M. durante los meses de Julio y Agosto del mismo año.

Que, asimismo, se ha informado la necesidad de contar con la normativa apropiada para realizar el redondeo en la liquidación de los conceptos, que fuera suprimida por el Concejo Municipal.

Que el fundamento de la implementación del denominado “redondeo” (existente en las ordenanzas anteriores) estriba en la carencia de determinadas fracciones monetarias, teniendo en cuenta la depreciación del peso y la “desaparición” de monedas de ciertas denominaciones, que hacen imposible la devolución de determinados valores inferiores a los establecidos para el redondeo mencionado.

Por todo ello **EL CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º** Fíjase en *Pesos Dos con Setenta y Ocho Centavos* (\$ 2,78.-) el valor de la Unidad de Cuenta Municipal, para los meses de Setiembre y Octubre de 2020 y en *Pesos Dos con Noventa y Dos Centavos* (\$ 2,92.-) para los meses de Noviembre y Diciembre de 2020.

**Art. 2.º**) Incorpórase como último párrafo del artículo 31.º de la Ordenanza Tributaria N° 5.147 el siguiente: *“El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a redondear los valores y cifras expresados y que surjan de la presente Ordenanza Tributaria, en valores enteros sin centavos, de la siguiente forma: cuando los importes a cobrar resulten superiores a Pesos Cinco (\$ 5.-), se redondeará hacia arriba y cuando resulten iguales o inferiores a dicha suma, se redondeará hacia abajo.”*

**Art. 3.º**) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los veinticinco días  
del mes de junio del año dos mil  
veinte. \_\_\_\_\_